MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°021-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 18 de enero de 2023.

VISTO:

Mediante la Hoja de Ruta CUT N°0273-2023-PROVRAEM, el director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 007-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC-D de fecha 18 de enero del 2023, emitido por la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado **con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;**

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la referida norma establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, **las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;**

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF, **dispone que, para los fines del Sistema Nacional de Programación**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°021-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en Sectores, siendo uno de ellos, los proyectos especiales;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde entre otros, designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector; asimismo, el artículo 10 del Reglamento citado, señala que la OPMI del Sector es el órgano responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; y que pueden ser designados como OPMI los órganos o unidades orgánicas del Ministerio;

Que, el artículo 6 de la Directiva No 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral No 001-2019-EF/63.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo designa a la OPMI, así como a su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, la que se comunica a la DGPMI; debiendo verificarse previamente el cumplimiento del perfil profesional de dicho responsable, según lo establecido en el Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable, para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de gestión del estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, en esta línea normativa la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a través del Informe N° 007-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC-D, señala que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°162-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se designó como responsable y miembros de la Implementación de la Unidad Formuladora del PROVRAEM entre ellos al Ing. Luis Mario Arango Tenorio, servidor que fue propuesto ante la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto – DGPP del MEF mediante el Oficio N°005-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE y en respuesta a la propuesta efectuada, mediante correo institucional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI se ha asignado el usuario y la contraseña del aplicativo Banco de Inversiones del invierte.pe. Y, por dicho motivo solicita se designe mediante el acto resolutivo pertinente como responsable de la Unidad Formuladora del PROVRAEM al Ing. Luis Mario Arango Tenorio CAS indefinido, para la formalidad y las responsabilidades administrativas que pudiera exigir la ley, y por lo cual resulta ser atendible dicho pedido;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°021-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Con las facultades conferidas por el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado por Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, concordantes con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y, la Directiva N° 001-2019/EF-63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DESIGNAR como responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública – UF del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro **–PROVRAEM** al siguiente servidor:

RESPONSABLE : LUIS MARIO ARANGO TENORIO
Ingeniero Agrónomo

Artículo 2°. – DISPONER que el responsable de la Unidad Formuladora, inicie sus funciones y demás actividades bajo responsabilidad funcional, sujetándose sus actuaciones a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1252, su Reglamento y demás normas complementarias que rigen sobre el particular.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del **PROVRAEM,** realizar oportunamente las gestiones pertinentes ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el registro en el Banco de Inversiones de la designación del responsable de la Unidad Formuladora dispuestas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con la presente resolución al responsable de la Unidad Formuladora y demás órganos estructurados del PROVRAEM para los fines legales a que hubiere lugar.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución disposición en el portal Web de la Entidad: https://www.gob.pe/provraem.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

JCM/DE
OAL
C.c. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EFECUTIVO